



Sabanalarga, (Atlántico), 02 de agosto de 2022

Proceso: EJECUTIVO –MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2022—00197-00

Demandante: ISAAC SARMIENTO SOTO

Demandado: JUAN JOSE HENRIQUEZ PEÑA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual, nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir y decretar medidas, sírvase proveer, sec. Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 2 de agosto de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y examinada la demanda de la referencia, se

CONSIDERA:

Que no cumple con el lleno de los requisitos contemplados en el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por medio del decreto 806 del 2020, por cuanto; El demandante debe indicar en la demanda en donde se encuentra el original del título valor aportado y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá, por cuanto;

- Sírvase indicar bajo la gravedad del juramento en donde se encuentra el original del título valor aportado y si se encuentra en su poder.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 1 del art. 90 del C.G.P, se

RESUELVE

1º) Declarar inadmisibile la presente demanda.

2º) Permanezca en secretaría por el término de los cinco (5) días contemplados en el inciso 4 del art. 90 del C.G.P, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para la subsanación de los defectos de que adolece, señalados en la parte motivada del presente proveído, so pena de rechazo.

3º) Aportar copia del respectivo memorial de subsanación para el traslado y archivo, so pena de rechazo, y de ser posible, se reproduzca la demanda, esto es, se presente la subsanación en forma integrada.

4ª) Reconózcasele personería jurídica al Dr. HERMES GREGORIO CABARCAS JIMENEZ . como apoderado judicial del señor ISAAC SARMIENTO SOTO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 93 DE
FECHA 3 DE AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cbc72516797e925e126d93e5cea2984573189b1540cd4abae6c344d853d69f**

Documento generado en 02/08/2022 03:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>